



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 30 de Julio de 2021 ante el notario que autoriza, por PACIFIC STATE METALS CHILE HOLDINGS SPA reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 13745 - 2021.-

Santiago, 30 de Julio de 2021.-



123456896173
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456896173.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456896173.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

PACIFIC STATE METALS CHILE HOLDINGS SpA

En Santiago de Chile, a treinta de julio del año dos mil veintiuno, ante mí, don **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guion cinco, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: Francisca Pellegrini Munita, chilena casada, abogada, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos seis mil trescientos once guion seis, domiciliada para estos efectos en Avenida Vitacura dos mil novecientos treinta y nueve, piso doce, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. La compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultada al efecto, viene a reducir en escritura pública el acta de la primera sesión de directorio de Pacific State Metals Chile Holdings SpA, celebrada con fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, cuyo tenor es el siguiente: **“ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO PACIFIC STATE METALS CHILE HOLDINGS SpA**. En Santiago de Chile, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno, siendo las siete horas con treinta horas, se celebró la Primera Sesión de Directorio de la sociedad **PACIFIC STATE METALS CHILE HOLDINGS SpA** (en adelante la “Sociedad”), con la asistencia de sus directores señores Martin Donohue, Brad Evans y José



**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO**

Antonio Merino. Presidió la reunión don Martin Donohue y actuó como secretario especialmente designado al efecto don José Antonio Merino.

PRIMERO: Citación e instalación. El presidente dejó constancia que no se efectuó convocatoria a la presente sesión por haber comprometido su asistencia todos los directores de la Sociedad, lo que efectivamente ocurrió, declarando constituida e iniciada la presente sesión de directorio. **SEGUNDO:**

Tabla. El Presidente señaló que la presente Junta tenía por objeto: A. Designar al Presidente del directorio de la Sociedad. B. Designar al Gerente General de la Sociedad. C. Otorgamiento de poderes generales de administración de la Sociedad. D. Otorgar poder especial a don José Antonio Merino, para que pueda ejecutar, en representación de la Sociedad, el contrato de compraventa de acciones de Pampa Camarones SpA. E. Otorgar poder especial a don José Antonio Merino, para que pueda realizar gestiones bancarias en representación de la Sociedad, a fin de iniciar sus operaciones.

A. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.

El Presidente informó que para un correcto y eficiente funcionamiento de la Sociedad, correspondía someter a aprobación de este órgano, la designación como presidente del directorio de la Sociedad a don Martin Donohue **Acuerdo:**

Luego de un breve debate el directorio acordó, por unanimidad, designar como presidente del directorio de la Sociedad a don Martin Donohue. **B.**

DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD. El Presidente

informó que para un correcto y eficiente funcionamiento de la Sociedad, correspondía someter a aprobación de este órgano, la designación como

gerente general de la Sociedad a don José Antonio Merino. **Acuerdo:** Luego de

un breve debate, el directorio acordó, por unanimidad, designar como gerente

general de la Sociedad a don José Antonio Merino. **C. OTORGAMIENTO DE**

PODERES. Sin perjuicio de las facultades, atribuciones y deberes que

corresponden al directorio y al gerente general en conformidad a la ley y a los

estatutos sociales, el Presidente expuso acerca de la conveniencia y necesidad

de otorgar una estructura de poderes que permita un eficiente y normal



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

funcionamiento de esta. Al efecto, propuso otorgar la siguiente estructura de poderes: **A/ Facultades Generales: Uno:** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures y otros; celebrar contratos de promesa sobre los señalados bienes u otros. **Dos:** Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros. **Tres:** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. **Cuatro:** Celebrar contratos de comodato, uso, fletamento, comisión, corretaje, consignación, uso, usufructo, administración y toda convención que se juzgue necesaria o indispensable a los intereses sociales, incluso avíos, sean por cantidad o tiempo determinado o indeterminado o en cualquier otra forma. **Cinco:** Celebrar contratos de prestación de servicios. **Seis:** Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar trabajadores y empleados, contratar servicios profesionales o técnicos, fijar sus remuneraciones y definir sus funciones, modificarlos y dictar los reglamentos internos de trabajo, desahuciar y poner términos a los contratos de trabajo y firmar finiquitos. **Siete:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros etcétera. **Ocho:** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera. **Nueve:** Rescindir, resolver, terminar, resciliar, novar, dejar sin efecto o poner término a los contratos y subcontratos



Pag: 4/13

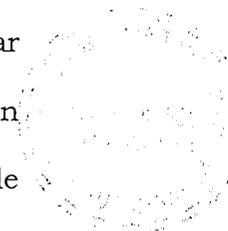


Certificado Nº
123456896173
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

celebrados por la Sociedad. **Diez:** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo y comodato, y acordar los términos y condiciones de los mismos, incluyendo intereses, condiciones de prepago y cláusulas aceleración, entre otras. **Once:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y/o en secuestro. **Doce:** Suscribir, otorgar, firmar, extender, rectificar y modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Trece:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. **Catorce:** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Quince:** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, pagar en cualquiera de sus formas, remitir, compensar, novar, condonar, crear, modificar y extinguir obligaciones en cualquier forma y por cualquier medio o título. **Dieciséis:** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. **Diecisiete:** Conceder renovaciones, prórrogas quitas o esperas. **Dieciocho:** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Diecinueve:** Ceder créditos y aceptar cesiones,



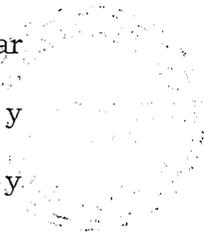
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, otorgar y aceptar daciones de pago y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos de comercio y públicos. **Veinte:** Fijar y aceptar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones y formas de pago, pudiendo conceder modalidades especiales de pago, plazos, condiciones, deberes, atribuciones y épocas. **Veintiuno:** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Veintidós:** Entregar o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ésta. **Veintitrés:** Nombrar peritos, liquidadores, tasadores, depositarios, interventores, procuradores y funcionarios de todo tipo y para toda clase de actos en que la Sociedad tenga participación o interés. **Veinticuatro:** Servir de agente oficioso en nombre de la Sociedad. **Veinticinco:** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. **Veintiséis:** Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de las que forme parte o en que tenga interés. **Veintisiete:** Tramitar pólizas de embarque o transbordo, entregar, extender, retirar, endosar o firmar conocimientos, documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. **Veintiocho:** Realizar todo tipo de trámites ante Servicio de Impuestos Internos. Podrá ser notificado en representación de la Sociedad y concurrir ante el referido organismo con el objeto de realizar todo



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

tipo de presentaciones, declaraciones y rectificaciones, pudiendo al efecto presentar rectificar y firmar todo tipo de formularios, actualización de datos de contribuyentes y accionistas, presentar y retirar documentos, giros y otros antecedentes de cualquier índole que haya presentado o deba presentar a futuro en el referido servicio, realizar y solicitar timbrajes obligatorios y/o voluntarios, solicitar folios electrónicos, rectificación, modificación y/o actualización de roles fiscales de bienes raíces, especialmente en cuanto a los propietarios y/o comuneros, informar aumentos y disminuciones de capital, realizar declaraciones rectificatorias y modificaciones, presentar todo tipo de formularios exigidos por el Servicio de Impuestos Internos, solicitar certificados de avalúo fiscal, simple y detallado, y en general, podrá realizar cualquier trámite que pueda ser solicitado por dicho organismo o para actuar en su representación ante el referido servicio. A su vez, podrá reclamar y aclarar toda clase de asuntos tributarios, transigirlos, solicitar aclaraciones y enmiendas, y, en general, actuar ante las autoridades tributarias con las más amplias facultades; formular, declarar y pagar declaraciones de renta y/o otras, modificarlas, aclararlas, acogerse a toda clase de condonaciones o rebajas tributarias. **Veintinueve:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **Treinta:** Representar a la Sociedad ante cualquiera autoridad y poder público de Chile, centrales regionales o comunales, en especial ante el Banco Central de Chile, Agencia Chilena de Promoción de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Dirección e Inspección del Trabajo, y demás entidades públicas, semipúblicas, entidades privadas. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, el representante legal está facultado para



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

realizar todas las gestiones y declaraciones que sean necesarias y para ser notificada a nombre de la Sociedad. La representación respecto de este último organismo se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia. **Treinta y**

uno: Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias

del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo, en sus ambos incisos, y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales,

transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **Treinta y dos:** Actuar ante las autoridades aduaneras con amplias facultades; liquidar y reliquidar derechos; reclamar aforos totales o parciales, endosar pólizas de aduana y, en general, ejecutar y cumplir todos los actos y actuaciones que sean menester para la legal internación o exportación de los bienes; designar agentes especiales de aduana, requerir bodegas especiales dentro de las zonas primarias de jurisdicción de las aduanas. **Treinta y tres:** Delegar total o parcialmente

cualquiera de sus facultades, revocarlas y reasumirlas. **B/ Facultades**

Bancarias: Uno: Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares. **Dos:** Girar en las cuentas corrientes y en

las líneas de créditos asociadas a dichas cuentas corrientes; depositar cheques, dineros y valores; cobrar y percibir; endosar en propiedad, cobranza o garantía, cobrar, pagar, reaceptar, revalidar, cancelar y cobrar cheques y toda clase de documentos bancarios y mercantiles. **Tres:** Retirar, endosar,



**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO**

cancelar y cobrar cheques y cualquier otro documento de pago, sean nominativos, a la orden o al portador; depositar y retirar valores en custodia, o en garantía. **Cuatro:** Suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles y/o bancarios, sean estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. **Cinco:** Cobrar y percibir; contratar y usar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento. **Seis:** Retirar libretas de cheques, aprobar e impugnar saldos semestrales. **Siete:** Realizar operaciones en moneda extranjera; contratar operaciones de comercio exterior y acreditivos en moneda extranjera, retirar y endosar documentos de embarque. **Ocho:** Sobregirar en las cuentas corrientes y en las líneas de créditos asociadas a dichas cuentas corrientes. **Nueve:** Revocar o dar órdenes de no pago de cheques girados contra las mismas cuentas corrientes. **Diez:** Tomar boletas de garantía, renovarlas, y dejarlas sin efecto. **Once:** Tomar depósitos a plazo, a la vista, endosarlos, renovarlos y cobrarlos. **Doce:** Operar con amplias facultades en el mercado de capitales y de inversiones, pudiendo contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones relacionadas con dichos mercados. **Trece:** Abrir cuentas corrientes y líneas de crédito. **Catorce:** Delegar total o parcialmente cualquiera de sus facultades, revocarlas y reasumirlas. Apoderados y forma de actuación: Actuando conjuntamente dos cualquiera de los señores José Antonio Merino, Martín Donohue y Brad Evans, podrán ejercer todas y cada una de las Facultades Generales y Bancarias indicadas en las letras A y B precedentes. **Acuerdo:** El directorio acordó, por unanimidad de sus miembros, otorgar la estructura de poderes propuesta por el presidente, aprobando todas y cada una de las facultades señaladas y la forma en que éstas se ejercerán. **D. OTORGAR PODER ESPECIAL A DON JOSÉ**



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

ANTONIO MERINO, PARA QUE PUEDA EJECUTAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE

PAMPA CAMARONES SPA. El Presidente señaló que, como es del conocimiento de los directores presentes, la Sociedad fue constituida como vehículo para la ejecución del contrato de compraventa de acciones de la sociedad Pampa Camarones SpA, titular del proyecto minero Pampa Camarones, suscrito entre Pacific State Metals PTY Limited y Administradora Inversiones Mineras S.A. en representación del Fondo de Inversión Privado Minería Activa Tres y otros, y Pampa Camarones SpA, mediante instrumento privado de fecha once de junio de dos mil veintiuno, el cual ha sido modificado en una oportunidad por las mismas partes con fecha nueve de julio de dos mil veintiuno (“Contrato de Compraventa de Acciones”). En virtud con lo anterior, y



con el objeto de facilitar la ejecución de los acuerdos, actos, contratos y documentos relacionados con la operación, el Presidente señaló la necesidad de otorgar poderes suficientes para estos fines. En este sentido, el Presidente propuso otorgar poder especial a don José Antonio Merino, para que actuando individualmente en representación de la Sociedad, y con las más amplias atribuciones, pueda celebrar el contrato de depósito, mandato y custodia (escrow) por el monto del dos por ciento del precio del Contrato de Compraventa de Acciones con el Banco de Crédito e Inversiones, y Administradora Inversiones Mineras S.A. por el Fondo de Inversión Privado Minería Activa Tres y Felipe Belisario Velasco Silva, como asimismo sus modificaciones, ampliaciones, rectificaciones, resuscripciones o

complementaciones y pactar todas las cláusulas del referido documento, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. **Acuerdo:** El directorio, luego de debatido el asunto, acordó, por la unanimidad de los directores presentes, otorgar poder especial a don José Antonio Merino en los términos indicados por el Presidente. **E. OTORGAR PODER ESPECIAL A DON**

JOSÉ ANTONIO MERINO, PARA QUE PUEDA REALIZAR GESTIONES BANCARIAS EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, A FIN DE INICIAR

Pag: 10/13

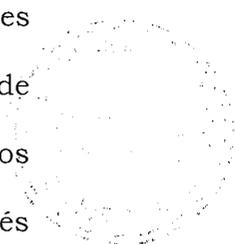


Certificado N°
123456896173
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO**

SUS OPERACIONES. El Presidente propuso otorgar poder especial, tan amplio como en derecho se requiera, a don José Antonio Merino, para que actuando individualmente en representación de la Sociedad, y con las más amplias atribuciones, pueda representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, a fin de iniciar sus operaciones, limitando sus facultades exclusivamente para abrir cuentas corrientes a nombre de la Sociedad. **Acuerdo:** El directorio, luego de debatido el asunto, acordó, por la unanimidad de los directores presentes, otorgar poder especial a don José Antonio Merino en los términos indicados por el Presidente para representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las facultades indicadas precedentemente. **TERCERO:** Tramitación de Acuerdos. Se acordó, por la unanimidad, de los directores presentes, dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión de directorio, sin esperar su posterior aprobación y facultar a los abogados Sebastián Abogabir Méndez, Francisca Pellegrini Munita, y Florencia Cortés Portaro, para que actuando individual e indistintamente uno cualesquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública la presente acta, en su totalidad o las partes que estimen convenientes, una vez que se encuentre firmada por todos los asistentes. **CUARTO: Correcciones y enmiendas del acta.** Se faculta a los señores Sebastián Abogabir Méndez, Francisca Pellegrini Munita, y Florencia Cortés Portaro, para que actuando individualmente puedan rectificar, aclarar, complementar y/o subsanar cualquier error u omisión que adoleciera la presente acta y que fuera necesaria perfeccionar legalmente, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueran pertinentes. Asimismo, el directorio acordó facultar al portador del acta de la presente Sesión de Directorio o de una copia de la escritura pública en la cual se reduzca dicha acta, para efectuar todas las inscripciones y tramitaciones que sean procedentes para dejar definitivamente legalizados los acuerdos anteriores. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las ocho horas con treinta minutos. **CERTIFICADO.** El Presidente y la Secretario,

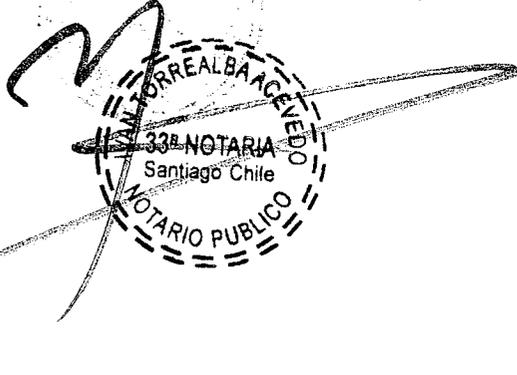


IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

quienes firman la presente acta en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, certifican que los directores presentes a esta sesión participaron estando permanentemente y simultáneamente comunicados con las personas presentes en la sala, a través del sistema de videoconferencia Zoom Video. Hay firma ilegible de Martin Donohue como Presidente y Director; José Antonio Merino, Secretario y Director; Brad Evans, como Director. Previa lectura, firma la compareciente. Se copia, doy fe. -

Francisca Pellegrini M.

Francisca Pellegrini Munita



INUTILIZADA

